

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 600/2014

Viedma, 8 de octubre de 2014.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por expte. N° SS-14-0168 tramita la petición del Tribunal de Superintendencia General de la Cuarta Circunscripción Judicial en relación a la puesta en marcha de las secretarías correccionales de las Cámaras del Crimen de dicha Circunscripción.

Que es importante señalar que por ley 3696 en el año 2002 se crea la Cuarta Circunscripción Judicial, por Ley 3875 del año 2004 se crea la Cámara del Crimen y recién en el año 2005 conforme Ley 3933 se crea la segunda Cámara. Finalmente por Ley 4503 del año 2009 se establece la competencia Criminal y Correccional para ambas Cámaras del Crimen disponiendo en su art. 70 Ley K 2430, que las Cámaras del Crimen de Cipolletti funcionarán con dos secretarías una Criminal y otra Correccional.

Como se advierte, la implementación de los distintos organismos de la Cuarta Circunscripción Judicial fue de manera paulatina, con transformación de organismos, en un proceso consensuado de conformación de plantas de personal (fs. 35) etc., entendiéndose por lo tanto que la petición puesta hoy a consideración resulta de toda razonabilidad.

Que, corrobora esta apreciación las estadísticas arrojadas a autos que dan cuenta de un ingreso sostenido de expedientes que rondan los 100 a 150 en cada Cámara aproximadamente sobre todo a partir del año 2010 (fs. 6/34).

Que este Superior Tribunal de Justicia ha fijado como política judicial, entre otras cuestiones, poner en marcha, con los recaudos presupuestarios que correspondan, todos los organismos jurisdiccionales contemplados por ley y que aún no se han podido efectivizar, como así también los profesionales auxiliares que acompañan en el proceso de la decisión judicial. Dan cuenta de ello el concurso de los equipos técnicos para los Juzgados de Familia, los profesionales forenses, y la cobertura de las vacantes oportunamente concursadas por el Consejo de la Magistratura en las cuatro Circunscripciones Judiciales. Todo ello en la inteligencia de brindar un servicio óptimo de justicia al ciudadano.

En ese sentido no es cuestión menor la optimización del fuero correccional toda vez que permite la agilización de las causas no complejas, dándoles un trámite más eficiente, como bien señalan los peticionantes a fs.1 y 3.

Que en esta instancia se deben determinar los pasos administrativos a seguir. Previo al llamado a concurso por parte del Consejo de la Magistratura de los cargos se deberá prever presupuestariamente para el año entrante, dos vacantes de Secretario de Cámara para la cobertura de los mismos, dando las instrucciones a la Administración General, Gerencia de Recursos Humanos y Contaduría General para que, oportunamente, en sus diferentes áreas de competencia operativicen la presente resolución, tanto en el tema presupuestario como en lo atinente a espacio físico y puestos de trabajo, esto último en coordinación con el Tribunal de Superintendencia de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que asimismo en cuanto al resto del plantel que formará parte de las secretarías a crearse, la propuesta del Tribunal de Superintendencia da cuenta de un bajo impacto presupuestario ya que en definitiva, como bien apuntan, se deberán crear dos cargos de jefes de despacho, y dos de categorías inferiores (en total cuatro cargos de empleados) readecuando así también el plantel de las Cámaras Criminales.

Cabe destacar en ese sentido, que por un lado las plantas de personal en dicha Circunscripción judicial están completas (conforme informe de fs.35), por lo que no se estaría dejando de priorizar otra área para cumplir con esta solicitud.

Además de las plantillas de fs.37/39 del Área de Recursos Humanos, se advierte que respecto del fuero correccional, el resto de la provincia cuenta con un plantel similar al hoy solicitado por la Cámara Criminal, a los fines de poner en marcha el proyecto en cuestión.

Que en definitiva este Superior Tribunal de Justicia entiende razonable la petición que nos ocupa, atento el tiempo que lleva de funcionamiento el fuero correccional en la Cuarta Circunscripción, con características diferentes a las otras Circunscripciones que, al contar previamente con juzgados correccionales desde la separación de la instrucción y lo correccional, cuentan con planteles consolidados.

Que por todo ello en uso de las atribuciones conf. art. 44 inc. j) Ley K 2430,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º) Implementar las secretarías correccionales en las Cámaras del Crimen de la Cuarta Circunscripción Judicial conforme Art. 70 L.O. a cuyo efecto deberán ser contempladas en el presupuesto 2015.

Artículo 2º) Hacer saber al Consejo de la Magistratura que, oportunamente deberá llamar a concurso para cubrir dos (02) cargos de Secretario de Cámara Fuero Correccional en la Cuarta Circunscripción Judicial, (Cámara Primera y Cámara Segunda).

Artículo 3º) Hacer saber al Administrador General, Contador General y Gerente de Recursos Humanos que deberán arbitrar los medios para la cobertura de cargos, reformulación de plantilla, espacio físico y puestos de trabajo, cada uno según corresponda.

Artículo 4º) Informar a la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. la implementación de lo dispuesto en los arts. 2º y 3º de la presente.

Artículo 5º) Regístrese, notifíquese, oportunamente archívese.

Firmantes:

**BAROTTO - Presidente STJ – ZARATIEGUI – Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ –
APCARIÁN - Juez STJ – MANSILLA – Juez STJ.
MIÓN – Administrador General.**